

sin aut.

Correo 24/02/2021



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO DFS-UGA-0342/2020  
ASUNTO: RESOLUCIÓN  
BITÁCORA 26-IP-0002/07-13

CONTACTO CIUDADANO

Hermosillo, Sonora a 25 de noviembre de 2020

Recibí  
A un  
Jueves 4 Marzo 2021  
Julio Alfonso Madrid

Visto el expediente administrativo glosado mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto "Nueva Presa de Jales para Buenavista del Cobre" promovido por la empresa **BUENAVISTA DEL COBRE S.A. DE C.V.** con número de bitácora 26-IP-0002/07-13, ubicada en el municipio de Cananea, Estado de Sonora.

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que mediante oficio DFS-UGA-IA-0230/2020 de fecha 16 de julio de 2020, las autoridades responsables, emitimos resolución, en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo 86/2016 promovido por María Elena Bustamante Heredia y otros y el testimonio de la ejecutoria dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión 365/2018, en la que se tomaron en cuenta, las manifestaciones, preocupaciones y sugerencias de la comunidad quejosa, en la reunión pública de información de fecha 24 de enero de 2020 y se determinó imponer medidas de prevención adicionales a las ya establecidas en la autorización que fuera otorgada por esta Delegación de SEMARNAT mediante oficio DS-SG-UGA-IA-0656-13, para desarrollar el proyecto "Nueva Presa de Jales para Buenavista del Cobre. Por lo cual las autoridades responsables atendimos en el ámbito de nuestra competencia las manifestaciones, preocupaciones y sugerencias de la comunidad quejosa.

**SEGUNDO.** Que mediante oficios 11614 y 11615, recibidos en fecha 24 de noviembre de 2020, el Juzgado Noveno de Distrito ordeno a las autoridades responsables lo siguiente: a) Informar el resultado de los oficios que giraron a la Subdelegada Jurídica y Encargada del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y al Director de Asuntos Jurídicos del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional Agua; y, b) Remitir la resolución que emitan con el contenido de tales respuestas. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la ejecutoria del presente juicio, para lo cual deberán remitir copia certificada de las constancias que acrediten tal información; para que con ello, resolver el cumplimiento de la ejecutoria del presente juicio de amparo, en términos el artículo 196 de la Ley de Amparo.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sonora tiene atribuciones para el cumplimiento de la sentencia emitida en el juicio de amparo 86/2016 por el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, y el testimonio de la ejecutoria dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la



**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO DFS-UGA-0342/2020

ASUNTO: RESOLUCIÓN

BITÁCORA 26-IP-0002/07-13

Hermosillo, Sonora a 25 de noviembre de 2020

Nación en el amparo en revisión 365/2018, dado lo previsto en los artículos 2, fracción XXX, 19, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; y 5 fracción II de la Ley de Amparo.

SEGUNDO.- Que mediante oficio DFS-UJ-26/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, se solicitó a la encargada del despacho de la Delegación de PROFEPA en Sonora, lo siguiente:

*Por medio del presente y en cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos del Juicio de amparo 86/2016 ventilado en el Juzgado Noveno de Distrito y amparo en revisión No. 365/2018 dictado por la Segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me permito informarle lo siguiente:*

*En fecha 24 de enero de 2020 esta Delegación Federal llevó a cabo reunión pública de información de la autorización del informe preventivo del proyecto Nueva Presa de Jales, promovido por la empresa Buenavista del Cobre S.A. de C.V., bitácora 26/IP-0002-07-13, en la que se informó lo siguiente:*

- *Los aspectos técnicos ambientales que se tomaron en cuenta para la autorización de la Construcción de la obra.*
- *Los posibles impactos que se podrían ocasionar por su operación, con base en las experiencias previas que en este tipo de obra han tenido.*
- *Las medidas de prevención y, en su caso las medidas de mitigación que serán implementadas.*

*Así mismo, en la reunión se le dio la oportunidad a los quejosos de manifestar sus preocupaciones y posibles sugerencias, con la finalidad de que su opinión fuera escuchada por esta Delegación Federal.*

*Por lo que las manifestaciones, preocupaciones y sugerencias de la comunidad fueron las siguientes:*

- *El desconocimiento si la Nueva Presa de Jales fue diseñada, construida y operada de acuerdo a la Norma NOM-141-SEMARNAT-2003*
- *Si la empresa Buenavista del Cobre S.A. de C.V. han cumplido con las condicionantes, medidas de prevención y mitigación señaladas en el informe preventivo*
- *La incertidumbre de que suceda lo ocurrido en agosto de 2014 respecto del derrame de lixiviados de parte de la empresa Buenavista del Cobre S.A. de C.V.*



**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO DFS-UGA-0342/2020

ASUNTO: RESOLUCIÓN

BITÁCORA 26-IP-0002/07-13

Hermosillo, Sonora a 25 de noviembre de 2020

- El reiterado incumplimiento de la empresa Buenavista del Cobre S.A. de C.V, respecto de la normatividad ambiental que provoco el derrame del Río Sonora.
- Manifiestan que los jales mineros contenidos en la presa de jales son residuos peligrosos.
- Posibles infiltraciones de la presa de jales que contamine el acuífero que es donde ellos se abastecen de agua.
- La falta de información de la PROFEPA y la CONAGUA del resultado de las visitas de verificación.
- Problemas de salud por la operación de la actividad minera.
- La calidad del agua y volúmenes de extracción autorizados a la empresa Buenavista del Cobre S.A. de C.V.

Lo cual me permito hacerlo de su conocimiento, a fin de que esa Delegación a su cargo brinde la atención correspondiente en el ámbito de su competencia, conforme al artículo 68 del Reglamento Interior de esta Secretaría y numeral 9 de la NOM-141-SEMARNAT-2003.

**TERCERO.-** Que mediante oficio DFS-UJ-27/2020, de fecha 17 de febrero de 2020 se solicitó al DIRECTOR DEL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, lo siguiente:

Por medio del presente y en cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos del Juicio de amparo 86/2016 ventilado en el Juzgado Noveno de Distrito y amparo en revisión No. 365/2018 dictado por la Segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me permito informarle lo siguiente:

En fecha 05 de julio de 2019 esta Delegación Federal llevó a cabo reunión pública de información de la autorización del informe preventivo del proyecto Nueva Presa de Jales, promovido por la empresa Buenavista del Cobre S.A. de C.V., bitácora 26/IP-0002-07-13, en la que se informó lo siguiente:

- Los aspectos técnicos ambientales que se tomaron en cuenta para la autorización de la Construcción de la obra.
- Los posibles impactos que se podrían ocasionar por su operación, con base en las experiencias previas que en este tipo de obra han tenido.
- Las medidas de prevención y, en su caso las medidas de mitigación que serán implementadas.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO  
MINISTERIA MAJUSCULA DE LA PAZ

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO DFS-UGA-0342/2020

ASUNTO: RESOLUCIÓN

BITÁCORA 26-IP-0002/07-13

Hermosillo, Sonora a 25 de noviembre de 2020

Así mismo, en la reunión se le dio la oportunidad a los quejosos de manifestar sus preocupaciones y posibles sugerencias, con la finalidad de que su opinión fuera escuchada por esta Delegación Federal.

Por lo que las manifestaciones, preocupaciones y sugerencias de la comunidad fueron las siguientes:

- El desconocimiento si la Nueva Presa de Jales fue diseñada, construida y operada de acuerdo a la Norma NOM-141-SEMARNAT-2003
- Si la empresa Buenavista del Cobre S.A. de C.V. han cumplido con las condicionantes, medidas de prevención y mitigación señaladas en el informe preventivo
- La incertidumbre de que suceda lo ocurrido en agosto de 2014 respecto del derrame de lixiviados de parte de la empresa Buenavista del Cobre S.A. de C.V.
- El reiterado incumplimiento de la empresa Buenavista del Cobre S.A. de C.V, respecto de la normatividad ambiental que provoco el derrame del Río Sonora.
- Posibles infiltraciones de la presa de jales que contamine el acuífero que es donde ellos se abastecen de agua.
- La falta de información de la PROFEPA y la CONAGUA del resultado de las visitas de verificación.
- Problemas de salud por la operación de la actividad minera.
- La calidad del agua y volúmenes de extracción autorizados a la empresa Buenavista del Cobre S.A. de C.V.

Lo cual me permito hacerlo de su conocimiento, a fin de que esa Dirección a su cargo brinde la atención de acuerdo al ámbito de su competencia señalado en el numeral 9 de la NOM-141-SEMARNAT-2003.

CUARTO.- Que mediante oficio PFFPA/32.5/2C.22/0275-20 la encargada de Despacho de la Delegación atendió la solicitud señalando lo que la letra dice:

Por medio del presente, me permito atender la petición, así como recordatorio a la misma, que fuera recibida en la Delegación a mi cargo el 31 de agosto del año en curso, mediante el cual en referencia a los oficios 7325 y 7326 de fecha 25 de agosto de 2020, emitidos por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, quien solicita la atención que se brindó al oficio DFS-UJ-26/2020, en el cual informo que la Delegación a su cargo, llevo a cabo reunión pública de información de la autorización del Informe Preventivo del Proyecto Nueva Presa de Jales, promovido por la Empresa Buenavista del Cobre, S.A. de C.V., donde informo a los quejosos lo que se indica en el oficio que se atiende, en el que además se indican las manifestaciones por las preocupaciones y posibles sugerencias que realizaron

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P.

83270. Teléfono: 662-2592702 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

Página 4 de 7



**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO DFS-UGA-0342/2020

ASUNTO: RESOLUCIÓN

BITÁCORA 26-IP-0002/07-13

Hermosillo, Sonora a 25 de noviembre de 2020

*los quejosos; motivo por el cual solicita se le informe el resultado de la atención brindada al oficio antes referido.*

*Al respecto se hace del conocimiento lo siguiente:*

*Como se hiciera del conocimiento en reunión realizada en fecha 06 de septiembre de 2019, del 19 al 23 de agosto de 2019, se llevó a cabo vista de inspección a la empresa Buenavista del Cobre, S.A de C.V., cuyo objeto fue verificar que haya dado cumplimiento a sus obligaciones en materia de Impacto Ambiental para la construcción de la presa de Jales, así como a lo establecido en el Considerando II y Resolutivo del Informe Preventivo del proyecto "Nueva Presa de Jales para Buenavista del Cobre", emitido mediante oficio No. DS-SG-UGA-IA-0656-13 de fecha 29 de julio de 2013, por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora se determinó mediante Acuerdo iniciar un Procedimiento Administrativo por presuntas infracciones al marco normativo ambiental.*

*Así mismo, se informa que dicho procedimiento se encuentra en la etapa de valoración de pruebas, por lo que una vez que se emita la resolución administrativa, se hará de su conocimiento a efecto de que se informe lo correspondiente.*

*El número de expediente asignado a dicha acta de inspección fue el PEPA/3.2/20.27.5/00003-19, mismo que se ventila ante la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA Oficinas Centrales, en la Cd. de México..."*

**QUINTO.-** Que mediante oficio B00.803.224 de fecha 28 de septiembre de 2020, el Mtro. José María Martínez, Director del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, atendió la solicitud como a continuación se transcribe.

*En atención a su oficio No. DFS-UJ-27/2020, mediante el cual informa que en fecha 24 de enero de 2020, esa Delegación Federal llevó a cabo una reunión pública de información de la autorización del informe preventivo del proyecto Nueva Presa de Jales, promovido por la empresa Buenavista del Cobre S.A. de C.V., en la que se informó lo siguiente:*

- Los aspectos técnicos ambientales que se tomaron en cuenta para la autorización de la Construcción de la obra.*
- Los posibles impactos que se podrían ocasionar por su operación, con base en las experiencias previas que en este tipo de obra han tenido. Las medidas de prevención y, en su caso las medidas de mitigación que serán implementadas.*

*Así mismo, en la reunión se le dio la oportunidad a los quejosos de manifestar sus preocupaciones y posibles sugerencias, con la finalidad de que su opinión fuera escuchada por esa Delegación Federal, expresando una serie de manifestaciones, y solicita a esta Comisión apoyo para responder a dichas manifestaciones.*



**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO DFS-UGA-0342/2020  
ASUNTO: RESOLUCIÓN  
BITÁCORA 26-IP-0002/07-13

Hermosillo, Sonora a 25 de noviembre de 2020

*A continuación se transcribe la solicitud de los quejosos que se detectó competencia de esta Comisión, y seguidamente se brinda la respuesta:*

*La calidad del agua y volúmenes de extracción autorizados a la empresa Buenavista del Cobre S.A. de C.V. R: Se remite al correo electrónico [juridico@sonora.semarnat.gob.mx](mailto:juridico@sonora.semarnat.gob.mx), archivo en Excel que contiene la información de calidad del agua de los sitios de monitoreo en el acuífero río Bacanuchi, por parte de esta Comisión. Además, pongo a su disposición el archivo en Excel que contiene la calidad del agua superficial y subterránea de la localidad de Bacanuchi, municipio de Arizpe, producto del estudio por un período de 5 años, a partir de agosto de 2014 y con fecha de término en agosto de 2019, que llevó a cabo Grupo México, con motivo de la contingencia ambiental por el derrame de Sulfato de cobre (CuSO<sub>4</sub>) que se presentó el 6 de agosto de 2014. En cuanto a los volúmenes de extracción autorizados a la empresa Buenavista del Cobre S.A. de C.V., en el acuífero río Bacanuchi, se adjunta un tercer archivo en Excel con dicha información.*

**SEXTO.-** Que una vez analizados y valorados los oficios de referencia emitidos por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y el Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, no se desprenden medidas adicionales por imponer a la empresa Buenavista del Cobre, S.A. de C.V. por parte de esta Delegación, toda vez que en dichos oficios, las autoridades manifiestan que ya han iniciado dentro del ámbito de su competencia, las actuaciones para atender las manifestaciones, preocupaciones y sugerencias de la comunidad quejosa, y las actuaciones que aún se encuentran con procedimientos en curso, en el momento procesal oportuno impondrán de ser el caso, las medidas técnicas correctivas y sanciones que, en su caso procedan.

**SEPTIMO.-** Requierase a la empresa Buenavista del Cobre, S.A. de C.V. para que atienda las observaciones, medidas de prevención, sanciones, o lo que resulte, de los procedimientos instaurados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Comisión Nacional del Agua, con motivo del proyecto "Nueva Presa de Jales", en el ámbito de su competencia.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sonora:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** En cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo 86/2016 promovido por María Elena Bustamante Heredia y otros y el testimonio de la ejecutoria dictada por la Segunda Sala



## DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO DFS-UGA-0342/2020

ASUNTO: RESOLUCIÓN

BITÁCORA 26-IP-0002/07-13

Hermosillo, Sonora a 25 de noviembre de 2020

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión 365/2018, y en atención a los oficios 11614 y 11615 emitidos por el Juzgado Noveno de Distrito. Esta delegación determina en base a los oficios emitidos por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Comisión Nacional del Agua, no imponer medidas adicionales a la empresa promovente derivado de lo señalado en los considerandos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO.

**SEGUNDO.-** Requierase a la empresa Buenavista del Cobre, S.A. de C.V. para que atienda las observaciones, medidas de prevención, sanciones, o lo que resulte, de los procedimientos instaurados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Comisión Nacional del Agua, con motivo del proyecto "Nueva Presa de Jales", en el ámbito de su competencia.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al representante legal la empresa Buenavista del Cobre S.A. de C.V. observando lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**QUINTO.-** En su oportunidad y con las constancias conducentes, comuníquese al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, las actuaciones que esta Delegación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha efectuado para cumplimentar el fallo protector.

**SEXTO.** En su oportunidad, notifíquese el presente acuerdo al Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Comisión Nacional del Agua, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA

EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN  
AMBIENTAL

DULCÉ MARIA VILLARREAL LACARRA

GERMÁN DANIEL GONZÁLEZ SIQUEIROS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

